



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 545183189001-2016-00119-00
Demandante(s): LUZ MARINA CECERES CARRILLO
Discapaz: LADDY PAOLA SUAREZ CARRILLO
Guardador(a): LUZ MARINA CECERES CARRILLO
Proceso: INTERDICCION JUDICIAL

Revisado el informe de que trata el artículo 103 de la ley 1306 de 2009, no observándose circunstancias personales, familiares o económicas que requieran intervención del despacho, se aprueba la gestión realizada por la guardadora para el año 2020.

Ejecutoriado este proveído regresen las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afa9048ba98d5b0288ec7ef42cd9b6134537a376f6b8c1bf58a3fd0e179b6f3c

Documento generado en 17/09/2021 11:56:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>